CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 314 DE 2026 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MG-SG-MC-024-2026

Gigante, (14/10/2026)

Señores.
T Y T SATEL COMUNICACIONES SAS
NIT. 901233812-2
R.L. JOSE ESPER MONTEALEGRE SEGURA / C.C. No. 12.209.284
Teléfono 3115422419 / 3187166724
Dirección de correo: joseesper.alegre@gmail.com
Gigante – Huila

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MG-SG-MC-024-2026**

Le informamos que la oferta presentada por **T Y T SATEL COMUNICACIONES SAS**, identificada con NIT. 901233812-2, representada legalmente por JOSE ESPER MONTEALEGRE SEGURA, identificado con la C.C. No. 12.209.284 de Gigante (H), ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Municipio para ejecutar el contrato que tiene por objeto "**ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD Y DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA INSTALADO ESTRATÉGICAMENTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA**", conforme a la recomendación del Comité Evaluador.

El estudio previo, la invitación pública y la oferta hacen parte integral de la Carta de Aceptación.

Se acepta la oferta por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($48.790.000) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS que ocasione la ejecución del presente contrato**,** y se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 así:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	Valor
2026000907	28-08-2026	2.3.2.02.02.008	120302-R.B. LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	$ 48.790.000

El contrato se ejecutará conforme al siguiente presupuesto, según la oferta económica aportada por el contratista:

PRESUPUESTO OFICIAL				
Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD Y DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA INSTALADO ESTRATÉGICAMENTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA	1,00	UN	48.790.000,00

ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA

ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD Y DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA INSTALADO ESTRATÉGICAMENTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA

INSTITUCIÓN	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO MENOR VALOR	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA MUNICIPAL (15 puntos urbanos y Central de Monitoreo de la Estación de Policía)	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA ADSS DE DOCE (12) HILOS	METRO LINEAL	1.800	$ 9.341,50	$ 16.814.700,00
	2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE QUINCE (15) PUNTOS DE CÁMARA CCTV Y DE LA RED ÓPTICA ASOCIADA	GLOBAL	1	$ 12.292.700,00	$ 12.292.700,00
	3	INTERVENCIÓN TÉCNICA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL CCTV / RACK DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA	GLOBAL	1	$ 1.844.500,00	$ 1.844.500,00
	4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS INTERACTIVAS PARA GABINETES DE POSTE	UNIDAD	15	$ 697.340,00	$ 10.460.100,00
	5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS ONLINE DE DOBLE CONVERSIÓN PARA LA CENTRAL DE MONITOREO	UNIDAD	1	$ 5.057.500,00	$ 5.057.500,00
	6	MANTENIMIENTO FÍSICO-MECÁNICO DE GABINETES DE INTEMPERIE, ÓPTICAS DE CÁMARAS Y CONVERSORES DE MEDIOS	NODO	15	$ 154.700,00	$ 2.320.500,00
VALOR TOTAL POR ÍTEM						**$ 48.790.000,00**

Plazo: DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

Lugar de ejecución: GIGANTE (HUILA).

Forma de pago: El Municipio de Gigante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

(A) Un Pago Anticipado equivalente al 30% del valor total del contrato, esto es, la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($14.637.000), porcentaje que no excede el límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El desembolso del anticipo procederá una vez se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

- Aprobación, por parte del Municipio, de la garantía única de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) de su valor.
- Expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
- Presentación y aprobación, por parte del supervisor del contrato, del plan de inversión y de manejo del anticipo, con la discriminación de los rubros a los que será destinado.
- Apertura de una cuenta bancaria a nombre del contratista, destinada de manera exclusiva al manejo de los recursos del anticipo, cuyos movimientos serán verificados por el supervisor.
- Presentación de la factura o documento equivalente por concepto de anticipo.

(B) Un pago final equivalente al 70% restante del valor total del contrato, esto es, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($34.153.000), con el recibo de informe final a satisfacción del servicio contratado y la respectiva Acta Final y Acta de liquidación del contrato, firmada por el Supervisor del Contrato, informe final del anticipo con sus soportes contables y acta de amortización total suscrita por con el supervisor. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal.

Nota 1.- El anticipo NO constituye pago. Los recursos entregados a título de anticipo conservan su naturaleza de recursos públicos y son de propiedad del Municipio de Gigante hasta su total amortización, la cual se efectuará en un ciento por ciento (100%) con cargo al pago final del contrato. El contratista no podrá destinarlos a fines distintos de la ejecución del objeto contractual, so pena de las sanciones penales, disciplinarias, fiscales y contractuales a que haya lugar.

Nota 2.- De conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la constitución de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del anticipo no resulta exigible en el presente proceso, por tratarse de una contratación de mínima cuantía expresamente excluida de dicha obligación. En su lugar, el Municipio adopta como medidas razonables de control el plan de inversión aprobado por el supervisor, la cuenta bancaria de destinación exclusiva, los informes periódicos de inversión y el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo previsto en el numeral 12 del presente estudio.

Nota 3. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y/o demás normas vigentes.

Nota 4: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de esta, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en trámite.

Nota 5: Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja —PAC— del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio.

Parágrafo: El Municipio de Gigante (H) realizará el pago final dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, con todos los documentos y anexos correspondientes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila-gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Lina María Guzmán Pérez – Contratista	**Revisó texto jurídico:** Boris Fernando Alvarado Perdomo - Contratista	**Aprobó:** Néstor Javier Celada Ciceri – Alcalde

Especificaciones Técnicas mínimas exigidas

Para los efectos propios del presente proceso de selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones. Las especificaciones se establecen en términos de desempeño y funcionalidad y no hacen referencia a marca, patente o proveedor determinado, de conformidad con el numeral 7 del artículo 24 y el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y con el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Toda referencia a una marca comercial deberá entenderse acompañada de la expresión "o de especificaciones técnicas iguales o superiores".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA ADSS DE DOCE (12) HILOS, SPAN 80, CERTIFICADO Y RESISTENTE A LA INTEMPERIE.** Reposición de los tramos averiados de la red de transporte del sistema, distribuidos así: (i) mil cuatrocientos (1.400) metros lineales en el tramo comprendido entre la zona de comidas y la glorieta de la salida a Neiva (Ruta 45), para corregir la afectación producida por el daño o corte ocasionado durante las labores de adecuación y construcción de la glorieta; (ii) cien (100) metros lineales en el tramo del punto de cámara de la Estación de Policía de Gigante; y (iii) trescientos (300) metros lineales en el tramo del punto de cámara de la Carrera 4 – Banco Agrario. Incluye tendido, herrajería completa de sujeción (retenedores, tensores, soportes y herrajes de paso), marquetado, sangrado, empalmes por fusión, pruebas de continuidad y certificación de atenuación con OTDR, así como el retiro y disposición del cable averiado.	**METRO LINEAL**	1.800
2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE QUINCE (15) PUNTOS DE CÁMARA CCTV URBANOS Y DE LA RED ÓPTICA ASOCIADA.** Comprende diagnóstico, localización y reparación de fallos ópticos, empalmes, reconfiguración de direcciones IP, llamado y verificación de visualización y grabación en tiempo real en la Central de Monitoreo, y pruebas de aceptación por punto. El contratista deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipamiento: localizador visual de fallos (VFL), medidor de potencia óptica, cortadora de precisión (cleaver), peladora de fibra, fusionadora de fibra óptica, OTDR certificado, alcohol isopropílico al 99% y paños sin pelusa, limpiador one-click, conversores de medio y transceptores SFP de repuesto, multímetro, probador de	**GLOBAL**	1

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila-gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

	red y monitor CCTV portátil, y kit de ferretería. Recursos logísticos y de personal mínimos: vehículo de transporte, escalera certificada y elementos de protección personal certificados para trabajo en alturas; un (1) ingeniero de telecomunicaciones o electrónico, un (1) empalmador de fibra óptica certificado, dos (2) linieros de campo y un (1) auxiliar técnico.		
3	**INTERVENCIÓN TÉCNICA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL CCTV / RACK DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA.** Comprende: suministro e instalación de patch cords SC/APC dúplex y símplex de tres (3) metros certificados; mantenimiento, peinado, etiquetado y limpieza profunda de puertos del ODF con insumos certificados; corrección de empalmes ópticos y validación de atenuaciones con OTDR certificado; mantenimiento preventivo y correctivo del NVR/DVR, con limpieza física interna y externa de componentes, validación del estado de salud de discos duros, del sistema de grabación, de los logs de eventos y de las interfaces; y adecuación eléctrica del punto de instalación de la UPS de la central.	**GLOBAL**	1
4	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS INTERACTIVAS PARA GABINETES DE POSTE.** Sistemas de potencia ininterrumpida de 1.200 VA / 650 W, 120 V, con regulación automática de voltaje (AVR) y mínimo seis (6) tomas, o de especificaciones técnicas iguales o superiores. Incluye suministro, montaje, conexión y puesta en marcha en los gabinetes ubicados en los postes de soporte de las cámaras, así como el retiro y entrega al almacén municipal de las unidades reemplazadas por cumplimiento de vida útil.	**UNIDAD**	15
5	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS ONLINE DE DOBLE CONVERSIÓN PARA LA CENTRAL DE MONITOREO. Unidad de 3.000 VA (3 kVA)** con pantalla LCD, o de especificaciones técnicas iguales o superiores, destinada a la Central CCTV de la Estación de Policía, con protección contra sobrevoltajes, picos de energía y microcortes, y respaldo de energía para servidores, NVR y monitores. Incluye suministro, integración, instalación y puesta en marcha.	**UNIDAD**	1
6	**MANTENIMIENTO FÍSICO-MECÁNICO DE GABINETES DE INTEMPERIE, ÓPTICAS DE CÁMARAS Y CONVERSORES DE MEDIOS.** Por cada nodo: limpieza interna y externa del gabinete, ajuste y retorque de tornillería estructural y de montaje, nivelación y reubicación de los gabinetes desajustados —en particular el del punto Calle 2 Carrera 9 Estadio La Regadera—, limpieza especializada con microfibra de domos y lentes, cambio de patch cords FO SC/APC deteriorados y servicio técnico y limpieza de conectores ópticos en los conversores de medios.	**NODO**	15

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Nota 1: Las referencias de capacidad y potencia de los equipos se indican con fines exclusivamente técnicos, atendiendo a la infraestructura instalada y a las condiciones de la red existente. Se aceptarán bienes de especificaciones técnicas iguales o superiores que garanticen plena compatibilidad y rendimiento, sin afectar la garantía ni el funcionamiento del sistema.

Nota 2: Todos los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales, sin uso previo y contar con la garantía del fabricante. El contratista deberá entregar las fichas técnicas y la relación de seriales de los equipos instalados.

PUNTOS DE INTERVENCIÓN.

Los quince (15) puntos que integran el sistema y sobre los cuales recae la ejecución del contrato son los siguientes:

1. Salida Gigante – Neiva, KM 3.
2. Carrera 4 Calle 2 – Estación de Policía de Gigante, Huila.
3. Carrera 4 Calle 3 – Alcaldía Municipal.
4. Carrera 4 – Banco Agrario.
5. Parque Principal (centro).
6. Calle 2 Carrera 9 – Estadio La Regadera.
7. Salida hacia la vereda La Gran Vía, a la altura de la Galería Municipal.
8. Calle 5 Carrera 6 – Escuela Eva Orozco.
9. Carrera 6 entre Calle 4 (ARA – D1).
10. Carrera 5 – Entrada Barrio Las Brisas.
11. Calle 12 Carrera 6 – Colegio El Sósimo Suárez.
12. Calle 13 Carrera 8 – Iglesia Sósimo Suárez.
13. Carrera 4 Transversal 4.ª – Entrada Barrio La Ceiba.
14. Galería antigua, esquina La Española.
15. Carrera 4 – Vía Vereda Tres Esquinas.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

– **Autorizaciones sobre infraestructura de terceros.** El contratista deberá tramitar y obtener, a su costa, los permisos de uso de postería y de intervención de redes ante el operador de red eléctrica y demás propietarios de la infraestructura, así como los permisos de ocupación temporal de vía que resulten necesarios. El Municipio prestará el acompañamiento institucional que se requiera.

– **Trabajo en alturas.** Todas las labores en poste deberán ejecutarse con personal certificado en trabajo seguro en alturas y con elementos de protección personal certificados, conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes. El contratista es el único responsable de la seguridad y salud en el trabajo de su personal.

– **Poda de arborización.** La poda de los árboles que obstruyen el campo visual de los puntos Carrera 5 – Entrada Barrio Las Brisas, Carrera 4 Transversal 4.ª – Entrada Barrio La Ceiba y Calle 13 Carrera 8 – Iglesia Sósimo Suárez NO forma parte del objeto contractual ni del presupuesto oficial, por corresponder a una actividad sujeta a autorización de la autoridad ambiental competente. El Municipio adelantará dicho trámite de manera independiente. El contratista deberá informar por escrito al supervisor los puntos que requieran la intervención.

– **Entrega de documentación técnica.** Como condición para el recibo a satisfacción, el contratista deberá entregar: certificaciones de atenuación con OTDR por tramo intervenido, registro fotográfico de antes y después por punto, relación de seriales y fichas técnicas de los equipos suministrados, matriz actualizada de direccionamiento IP de las cámaras y acta de

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila-gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

verificación de visualización y grabación en tiempo real suscrita por el responsable de la Central de Monitoreo de la Policía Nacional.

– **Capacitación.** El contratista deberá impartir una capacitación básica al personal designado por el Municipio y por la Policía Nacional sobre la operación, el monitoreo y las recomendaciones para el adecuado uso y conservación del sistema CCTV, de la cual se dejará constancia en acta.

– **Manipulación por terceros.** Las garantías otorgadas no cubrirán daños derivados de manipulación por terceros, vandalismo, hurto o causas externas ajenas al contratista, circunstancias que deberán ser reportadas de inmediato al supervisor.

La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Para lo cual, se deberá revisar la GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 expedida por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
15. Pagar los paz y salvo (Municipal y Empugigante) como requisito de legalización del contrato.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Cumplir integralmente con el objeto contractual y con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, en la forma, condiciones, lugares y plazos pactados.
2. Ofrecer insumos y equipos de buena calidad, nuevos y sin uso previo, y responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones exigidas, dentro de los tres (3) días siguientes al reporte de la supervisión.
3. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los ítems contratados y entregar las fichas técnicas y los seriales de los equipos suministrados.
4. Constituir la garantía única de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) de su valor, como requisito previo al desembolso.
5. Presentar, para aprobación del supervisor, el plan de inversión y de manejo del anticipo, y abrir una cuenta bancaria a su nombre destinada de manera exclusiva al manejo de estos recursos, cuyos movimientos y extractos podrán ser verificados en cualquier momento por el supervisor del contrato.
6. Destinar los recursos del anticipo única y exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, conforme al plan de inversión aprobado, absteniéndose de darles cualquier destinación distinta y de disponer de ellos antes de su amortización.
7. Presentar los informes de inversión del anticipo con sus soportes contables, junto con el informe final de actividades, y suscribir con el supervisor el acta de amortización total del anticipo.
8. Reintegrar al Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento del supervisor, los saldos del anticipo no invertidos o no amortizados, junto con los rendimientos financieros que estos hubieren generado, los cuales pertenecen al Municipio de Gigante.
9. Ejecutar la totalidad de los empalmes, tendidos y reconfiguraciones necesarias para dejar los quince (15) puntos de cámara transmitiendo y grabando en tiempo real en la Central de Monitoreo de la Estación de Policía de Gigante.
10. Entregar las certificaciones de atenuación con OTDR por cada tramo de fibra óptica intervenido, así como el registro fotográfico de antes y después por cada punto.
11. Entregar la matriz actualizada de direccionamiento IP de las cámaras y del equipamiento activo de la red.
12. Tramitar y obtener, a su costa, los permisos de uso de postería, de intervención de redes y de ocupación temporal de vía ante el operador de red y las autoridades competentes.
13. Ejecutar las labores en poste con personal certificado en trabajo seguro en alturas, con afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales y con los elementos de protección personal certificados que exige la normatividad vigente.
14. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad y costo todos los gastos que demande la ejecución del contrato, incluidos, entre otros, costos de personal, transporte, fletes, cargue, descargue, impuestos, tasas, contribuciones, pólizas y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reajustes.
16. Retirar y entregar al almacén municipal, mediante acta, los equipos y materiales reemplazados, así como retirar y disponer adecuadamente los residuos generados.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila-gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Lina María Guzmán Pérez – Contratista	**Revisó texto jurídico:** Boris Fernando Alvarado Perdomo - Contratista	**Aprobó:** Néstor Javier Celada Ciceri – Alcalde

17. Impartir la capacitación básica al personal designado por el Municipio y por la Policía Nacional sobre la operación, monitoreo y conservación del sistema CCTV, y dejar constancia en acta.
18. Contar con un plan de contingencia que permita atender de manera oportuna cualquier eventualidad que afecte la adecuada y continua ejecución de los trabajos.
19. Reportar de manera inmediata al Municipio de Gigante (Huila), a través del supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
20. No causar daños a personas o bienes de terceros o del Municipio de Gigante (Huila), respondiendo por los perjuicios que se ocasionen por acción u omisión propia o de su personal, derivados de la ejecución del contrato.
21. Atender las instrucciones, requerimientos y ajustes que formule el supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del objeto contractual y la normatividad vigente.
22. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información, imágenes y grabaciones a las que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y del artículo 237 de la Ley 1801 de 2016.
23. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
26. En caso de no ejecutarse la totalidad del contrato dentro del plazo previsto, las partes procederán a su liquidación, liberando a favor del Municipio los recursos no ejecutados.
27. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, conforme a las instrucciones del supervisor.

Obligaciones de la Entidad.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Exigir al Contratista la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
3. Exigir calidad de los bienes y servicios suministrados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por la entidad.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
7. Aprobar el plan de inversión y de manejo del anticipo presentado por el contratista, y verificar, a través del supervisor, su correcta inversión y su total amortización con cargo al pago final del contrato.
8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
9. Facilitar el acceso a la Central de Monitoreo de la Estación de Policía y a los puntos de cámara, y coordinar con la Policía Nacional el acompañamiento requerido.
10. Adelantar de manera independiente, ante la autoridad ambiental competente, el trámite de autorización de poda de la arborización que obstruye el campo visual de los puntos identificados en el presente estudio.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
12. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario General y de Gobierno del municipio de Gigante, Huila.
13. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación, de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

Requisitos de Ejecución:

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila-gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

1. Aceptación del Contrato en la plataforma Secop II
2. Registro presupuestal
3. Pago de los paz y salvos a los que haya lugar.
4. Pago de los impuestos a los que haya lugar
5. La aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO
6. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores

NOTA 1: El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación.

NOTA 2: Los gastos que se causen en la legalización correrán por cuenta del CONTRATISTA.

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al contratista con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila-gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Lina María Guzmán Pérez – Contratista	**Revisó texto jurídico:** Boris Fernando Alvarado Perdomo - Contratista	**Aprobó:** Néstor Javier Celada Ciceri – Alcalde

Nota 3: El contratista renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO.

Nota 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista podrá exigir la cláusula penal o multa.

Nota 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

GARANTIAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Suministro, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SÍ	NO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo (numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015). Cubre los perjuicios sufridos por la Entidad con ocasión de (i) la no inversión del anticipo, (ii) el uso indebido del anticipo y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos a ese título	Póliza de seguros	100% del valor entregado a título de anticipo, es decir, $14.637.000	Desde el desembolso del anticipo y hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.	X	
Cumplimiento general del contrato y pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contado a partir de su expedición.	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Póliza de seguros	5% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.	X	
Responsabilidad civil extracontractual (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015), en consideración a la ejecución de trabajos en alturas sobre espacio público	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato.	X	

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila-gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Lina María Guzmán Pérez – Contratista	**Revisó texto jurídico:** Boris Fernando Alvarado Perdomo - Contratista	**Aprobó:** Néstor Javier Celada Ciceri – Alcalde

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

RESPONSABILIDAD: El Contratista es el responsable por el cumplimiento del objeto de la presente invitación pública. EL CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato.

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole**.**

CADUCIDAD: El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato**.**

SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL MUNICIPIO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe contar con previa autorización por parte del Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por EL MUNICIPIO. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por EL MUNICIPIO.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL MUNICIPIO sobre las obligaciones a cargo del Contratista; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Lina María Guzmán Pérez – Contratista	**Revisó texto jurídico:** Boris Fernando Alvarado Perdomo - Contratista	**Aprobó:** Néstor Javier Celada Ciceri – Alcalde

desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al Municipio de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar.

El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y particularmente las de:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los documentos del proceso contractual.
2. Atender las consultas que realice el Municipio respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato.
3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del Municipio.
4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del Contratista según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato.
5. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del Municipio.
6. Solicitar al Contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles.
7. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente.
8. Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato.
9. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista.
10. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.4.3, del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en el numeral 6.7. de la presente invitación, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
11. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013.
12. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CESIÓN: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito DEL MUNICIPIO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones del Contratista durante la ejecución del Contrato.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila-gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Lina María Guzmán Pérez – Contratista	**Revisó texto jurídico:** Boris Fernando Alvarado Perdomo - Contratista	**Aprobó:** Néstor Javier Celada Ciceri – Alcalde

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la ley.

MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente CONTRATO, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo. Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.

NESTOR JAVIER CELADA CICERI
ALCALDE MUNICIPAL

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Lina María Guzmán Pérez – Contratista	**Revisó texto jurídico:** Boris Fernando Alvarado Perdomo - Contratista	**Aprobó:** Néstor Javier Celada Ciceri – Alcalde